

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 21 de noviembre de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (Antiguo Instancia núm. Catorce), dimanante de procedimiento núm. 338/2011. (PP. 3281/2012).

NIG: 1808742M20110000423.

Procedimiento: Juicio Verbal 338/2011. Negociado: N.

Sobre Reclamación de cantidad.

De: Schindler, S.A.

Procurador: Sr. Aurelio del Castillo Amaro.

Letrado: Sr. Francisco Javier Cobos Herrero.

Contra: Don Heriberto Martín Pérez y Promociones y Construcciones Herimar Siglo XXI, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 338/2011, seguido en Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce) a instancia de Schindler, S.A. contra Heriberto Martín Pérez y Promociones y Construcciones Herimar Siglo XXI, S.L., sobre materia de sociedades, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 161/2012 (MERC)

En Granada, a cuatro de junio de dos mil doce.

Vistos por María del Mar Blanco Flores, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Mercantii núm. Uno de Granada, los presentes autos de juicio Verbal núm. 338/2011, seguidos a instancia de la mercantil Schindler, S.A., representada por la Procuradora doña María Luisa Ceres Morell en sustitución del Procurador don Aurelio del Castillo Amaro y asistida de la Letrada doña Mónica Sánchez Montes, en sustitución del Letrado don Francisco Javier Cobos Herrero, frente a Promociones y Construcciones Herimar Siglo XXI, S.L. y don Heriberto Martín Pérez, declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por Schindler, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, don Aurelio del Castillo Amaro contra Promociones y Construcciones Herimar Siglo XXI, S.L., y don Heriberto Martín Pérez, en situación de rebeldía procesal, condenando a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (3.584,50 euros) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda (29.4.2011) hasta la fecha de esta resolución, a partir de la cual el interés legal serán incrementado en dos puntos hasta su completo pago; debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación (art. 458 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Heriberto Martín Pérez y Promociones y Construcciones Herimar Siglo XXI, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario.